DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE PLANETA RICA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 800221976-3

ACUERDO No. 18-2020

Noviembre 20 de 2020

MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AUTORIZAR AL ALCALDE DE PLANETA RICA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS DE DERECHO PRIVADO O PUBLICO DEL ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA - CORDOBA".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PLANETA RICA - CORDOBA, En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas por el articulo 313 numeral 3° de la Constitución Politice de Colombia, ley 136 de 1994 y 1551 de 2012, acuerdo 09 de 2017, y....

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 313 numeral 3º de la Constitución Política dispone que corresponde a los Concejos Municipales autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro-tempore precisas funciones de las que corresponde al Concejo.
2. Que el Numeral 9 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con el Numeral 5, Literal D del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 el cual fue modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece como función del Alcalde Municipal ordenar los gastos y celebrar contratos y convenios de acuerdo con el Plan de Desarrollo Económico y Social y con el Presupuesto de conformidad con las normas.
3. Que el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, y el numeral 3 del Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, reglamenta la autorización al Alcalde para contratar señalando los casos en que se requiere autorización previa del Concejo Municipal.
4. Que la Ley 80 de 1993 en el artículo 2º ordinal a) incluyó a los municipios como entidades estatales que deben cumplir con el régimen contractual y asignó la competencia para la celebración de contratos en este nivel a los

DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE PLANETA RICA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 800221976-3

alcaldes en calidad de representantes de los municipios (art.11. Ord. b). Además, en el artículo 25 numeral 11, al desarrollar el principio de economía en la contratación, reitera que los concejos municipales autorizarán a los alcaldes para la celebración de contratos, y en lo referente a contratos con personas naturales y/o jurídicas está reglamentado por el Estatuto de Contratación Pública.

5. Que los proyectos de inversión viabilizados por las entidades gubernamentales y/o no gubernamentales adscritas al sistema nacional de cofinanciación, así como los que permiten ejecutar el Presupuesto Municipal aprobado por esa corporación, deben perfeccionarse a través de la celebración de convenios o contratos.
6. Que esta es una herramienta ajustada a la constitución y la ley, en especial a lo que señala el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, que reformo el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, que reglamento por Acuerdo 09 de 2017, el cual es necesario para ajustarnos a lo reglado para la contratación pública, con lo cual esta administración puede llevar a cabo el cumplimiento de sus funciones legales y Constitucionales.
7. Que las autorizaciones otorgadas al ejecutivo municipal para celebrar contratos actuales, culminan el próximo 31 de diciembre de 2020, resultando imperioso el otorgamiento de nuevas autorizaciones que permitan el desarrollo normal de las actividades.
8. Que la administración cuenta actualmente con una reglamentación para contratar según acuerdo No 09 de 2017.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Concejo Municipal,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Señor Alcalde Municipal de Planeta Rica - Córdoba, para celebrar contratos y convenios con personas naturales o jurídicas de derecho privado o público del nivel municipal, departamental, nacional e internacional a nombre del Municipio de Planeta Rica – Córdoba.

DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE PLANETA RICA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 800221976-3

ARTÍCULO SEGUNDO la autorización solicitada en el artículo primero del presente acuerdo se confiere a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por parte del Alcalde Municipal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Planeta Rica - Córdoba, a los veinte (20) días del mes de noviembre de 2020.

REMBERTO DE J. CASTILLO CARCAMO
Presidente

GONZAGA R. RUIZ ESCOBAR
Secretario General

DEPARTAMENTO DE CORDOBA
MUNICIPIO DE PLANETA RICA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT 800221976-3

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PLANETA RICA CORDOBA

C E R T I F I C A:

Que el Acuerdo Municipal No. ***18-2020*** de fecha noviembre 20 de 2020, fue discutido en los dos (2) debates reglamentarios en sesiones ordinarias de la Honorable Comisión Tercera Permanente de Gobierno del Concejo Municipal en fechas distintas, según consta en los Libros de Actas de la Honorable Corporación.

PRIMER DEBATE COMISION TERCERA PERMANENTE DE GOBIERNO: EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2020.

SEGUNDO DEBATE PLENARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL: EL 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020.

Para constancia se firma en Planeta Rica, a los veinte (20) días del mes de noviembre del dos mil veinte (2020).

GONZAGA R. RUIZ ESCOBAR
Secretario General